

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 14 de abril de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2020 - 126**, de NORY ESPERANZA RUIZ FLÓREZ en contra de COLPENSIONES y EPS SANITAS S.A.S., la cual correspondió a éste Juzgado por reparto del 14/04/2020, secuencia 5077, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. 11001-31-05-017-2020-00126-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por la señora **NORY ESPERANZA RUIZ FLÓREZ** identificada con la C.C. 51.580.981, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y de la **E.P.S. SANITAS S.A.S.**; quien actuando en nombre propio, solicitó protección a sus derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL y VIDA DIGNA.
2. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito a las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y E.P.S. SANITAS, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora y Juan Pablo Rueda Sánchez, respectivamente, o quienes hagan sus veces, que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias indicadas en la tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

